



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL N°297-2021-GTM-MDI**

Imperial, 13 de octubre del 2021.

**GERENCIA DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.**

VISTO: El Expediente N°6534-2021-MDI de fecha 24 de setiembre del 2021, presentado por la Sra. **LILIANA ADRIANA JORDAN SALAS**, Identificada con DNIN°15355126, con domicilio Fiscal en Jr. El Carmen N° 450-452 del Distrito de Imperial - Cañete, quien solicita **PRESCRIPCIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS DE LOS AÑOS 2014 al 2017**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobiernos Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 43° Del código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computara desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible;

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. c) por el pago parcial de la deuda. c) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. E) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva;

Que, mediante Expediente N°6534-2021-MDI de fecha 24 de setiembre del 2021, presentado por la Sra. **LILIANA ADRIANA JORDAN SALAS**, Identificada con DNI N°15355126, solicita **PRESCRIPCIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS DE LOS AÑOS 2014 al 2017** por haberse vencido el exceso de plazo establecido según Ley (...).

Que, mediante **INFORME N°070-2021-SGEC-MDI**, de fecha 05 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, informa que en la Sub. Gerencia de Ejecutoria Coactiva obran los siguientes Expedientes Coactivos, a nombre de la Obligada **JORDAN SALAS, LILIANA ADRIANA**:

1. Expediente Coactivo N° **154-2020**, por concepto de Impuesto Predial de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, habiendo sido notificado administrativamente con la Resolución de Sub. Gerencia de Recaudación y Control Tributario N° 230-2019-SGRyCT-MDI el día 08-11-2019, y con Resolución N° UNO ejecutoria Coactiva notificado a la obligada Sra. **JORDÁN SALAS, LILIANA ADRIANA** en su domicilio fiscal, que fue recepcionado por su inquilino el Sr. Héctor Patiño (de nacionalidad venezolana) el día 23 de setiembre del 2020.
2. Expediente Coactivo N° **155-2020**, por concepto de Limpieza Pública y Serenazgo de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 ( Enero a Junio), notificado en la vía administrativa con la Resolución de la Subgerencia der Recaudación y Control Tributaria N° 424-2019-SGRyCT- MDI, de fecha 20-12-2019, y con la Resolución N° UNO Ejecutoria Coactiva notifica a la obliga **JORGAR SALAS LILIANA ADRIANA** en su domicilio fiscal la que fue recepcionado por su inquilino Héctor Patiño ( de nacionalidad venezolano) el día 23 de setiembre de 2020.
3. Expediente Coactivo N° **464-2016** y el Expediente Coactivo N° **465-2016**, pendiente de archivo y de levantamiento de embargo, por no haber cancelado las costas coactivas por parte de la obligada la Sra. **JORDAN SALAS LILIANA ADRIANA**.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Que, mediante Informe N° 228-2021-SGRyCT-MDI, de fecha 13 de octubre de 2021, la Sub. Gerencia de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que al revisar el SIAF- RENTAS a nombre de la Sra. LILIANA ADRIANA JORDAN SALAS, registrado bajo el ID de contribuyente N°113, **Obran** Ordenes de Pagos generados N° 0007327-2019, 0007328-2019, 0007329-2019, 0007330-2019, 0007331-2019, 0007332-2019, 0007333-2019, 0007334-2019, 0007335-2019, 0007336-2019, 0007337-2019, 0007338-2019, 0007339-2019, 0007340-2019, 0007341-2019, 0007342-2019, 0007343-2019, 0007344-2019, 0007345-2019, 0007346-2019, 0007347-2019, 0007348-2019, y Resoluciones de Determinación N° 0007349-2019, 0007350-2019 y el 0007351-2019, respecto a los predios ubicados en Jr. El Carmen N° 452 Alterno 454 Mz. X del Centro Poblado Imperial, Jr. El Carmen N° 450 Alterno 452 Mz. X del Centro Poblado Imperial, y el Jr. El Carmen N° 450 Mz. X Centro Poblado Imperial, por las deudas tributarias en Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 (I-6), debidamente notificado el 12 de julio 2019, siendo recepcionado por el Sr. **Héctor Patiño**, identificado con DNI N° 14498521, quien manifestó ser el encargado de la tienda comercial. Asimismo, informa que estos valores fueron remitidos a la Sub. Gerencia de Ejecutoria Coactiva con Resolución de la Sub. Gerencia de Recaudación y Control Tributario N° 230-2019-SGRyCT-MDI y el N°424-2019-SGRyCT-MDI, para su procedimiento coactivo.

Basado en los recaudos observados y respecto al periodo comprendido entre el año 2014 al 2017; se ha cumplido con los supuestos señalados en el artículo 45° numeral 2 del Código Tributario, que hace referencia a la interrupción de la prescripción, la cual señala que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la Orden de Pago, Resolución de Determinación o Resolución de Multa, y el literal f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva;

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE LA PRESCRIPCIÓN** de la Deuda Tributaria solicitado por la Sra. **Liliana Adriana Jordán Salas**, inscrito con Código de Contribuyente N°5901 é ID de Contribuyente N°113, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL de los años 2014 (A), 2015(A), 2016(A), 2017(A), y ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 2014(A), 2015(A), 2016(A), 2017(A)**, respecto al predio ubicado en Jr. El Carmen N° 452 Alterno 454 Mz. X del Centro Poblado Imperial, **IMPUESTO PREDIAL de los años 2014 (A), 2015(A), 2016(A), 2017(A) y ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 2014(A), 2015(A), 2016(A), 2017(A)**, respecto al predio ubicado en Jr. El Carmen N° 450 Alterno 452 Mz. X del Centro Poblado Imperial, **IMPUESTO PREDIAL de los años 2014 (A), 2015(A), 2016(A), 2017(A), y ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 2014(A), 2015(A), 2016(A), 2017(A)**, respecto al predio Jr. El Carmen N° 450 Mz. X Centro Poblado Imperial, por haberse cumplido en lo señalado en el artículo 45° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S N°133-2013-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario-MDI**, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. – COMUNICAR a la Sub. Gerencia de Ejecutoria Coactiva – MDI**, lo resuelto en la presente para su conocimiento y fines pertinentes dentro de las acciones de su competencia.

**ARTICULO CUARTO - NOTIFICAR** la presente Resolución, a las partes interesadas y/o involucradas y los demás estamentos correspondientes.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de informática y Estadística** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

*Jessica Diaz Medina*  
17.739.085.  
19/10/21 (ingulima)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
*Eiodia Eden Tadeo Escalante*  
Lic. Adm. Eiodia Eden Tadeo Escalante  
GERENTE DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

Jr. 28 de Julio N° 335- IMPERIAL  
*Jerry J. Cagicho Andino*  
DNI 40060801  
Notificador

"Imperial Capital Comercial de Cañete"